

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES
EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN

SALA 1

RESOLUCIÓN N° 006-2019-OS/TASTEM-S1

Lima, 11 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 201400112701 que contiene la Resolución N° 295-2018-OS/TASTEM-S1 de fecha 18 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución N° 295-2018-OS/TASTEM-S1 del 18 de diciembre de 2018, se declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (en adelante, Electronorte) contra la Resolución de Oficinas Regionales Osinergmin N° 1869-2017-OS/OR LAMBAYEQUE del 31 de octubre de 2017.
2. De la revisión del expediente se advierte que en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 295-2018-OS/TASTEM-S1 se incurrió en error material al consignar el incumplimiento del estándar "*indicador DTA*", siendo lo correcto "*indicador ACR*", tal cual fue evaluado en la citada resolución.
3. Conforme con el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".
4. En consecuencia, tratándose de errores que no alteran el sentido de la resolución emitida por este Tribunal Administrativo, toda vez que la evaluación del recurso impugnatorio y la emisión de su pronunciamiento fue en base al incumplimiento del indicador ACR, es susceptible de ser subsanado.
5. Atendiendo al numeral anterior, este Órgano Colegiado considera que corresponde rectificar el error material contenido en la resolución de visto.



De conformidad con los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **RECTIFICAR** el error material contenido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 295-2018-OS/TASTEM-S1 del 18 de diciembre de 2018 y, en consecuencia, **PRECÍSESE** que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. fue sancionada mediante Resolución N° 295-2018-OS/TASTEM-S1 del 18 de diciembre de 2018, con

una multa de 3.36 (tres con treinta y seis centésimas) UIT, por haber incumplido el estándar del indicador ACR, correspondiente al primer semestre de 2014.



Con la intervención de los señores vocales: Luis Alberto Vicente Ganoza de Zavala, Salvador Rómulo Salcedo Barrientos y Ricardo Mario Alberto Maguiña Pardo.

**LUIS ALBERTO VICENTE GANOZA DE ZAVALA
PRESIDENTE**